

Ley Evangélica y Caridad según santo Tomás de Aquino

*Evangelical law and Charity according
to saint Thomas Aquinas*

IGNACIO. M. MANRESA LAMARCA
Instituto Teológico San Ildefonso (Toledo)
igmanresa@gmail.com

Resumen: S. Pinckaers se preguntaba retóricamente: ¿la moral de santo Tomás es cristiana? La pregunta tenía su razón de ser ante la común acusación de que la moral del Aquinate es más aristotélica que evangélica. Tal acusación responde a una lectura superficial de la doctrina de santo Tomás. El presente artículo trata de mostrar la sobrenaturalidad de uno de los elementos estructurantes de la moral de santo Tomás, la Ley Evangélica o Ley Nueva. Su sobrenaturalidad se manifiesta principalmente al considerar su naturaleza interior debida a la gracia del Espíritu Santo, así como su contenido y motivo de caridad. Por otra parte, esta sobrenaturalidad queda también patente al ver cómo santo Tomás la ha tomado de la lectura de la Sagrada Escritura, especialmente en uno de sus puntos más decisivos: el carácter interior del conocimiento propio de la Ley Nueva.

Palabras clave: Santo Tomás de Aquino; Ley Nueva; Tomismo bíblico.

Abstract: S. Pinckaers asked rhetorically: is St. Thomas' moral doctrine Christian? The question was justified by the common accusation that Aquinas' moral theology was more Aristotelian than evangelical. Such an accusation responds to a superficial reading of the doctrine of St. Thomas. The present article tries to show the supernaturality of one of the structuring elements of St. Thomas' moral theology, the Evangelical Law or New Law. We can see its supernaturality in its interior nature due to the grace of the Holy Spirit, as well as in its content and motive of charity. On the other hand, this supernaturality is also evident when we see how Saint Thomas grasped it from the Holy Scripture, especially in one of its most decisive points: the interior character of the knowledge proper to the New Law.

Key words: Saint Thomas Aquinas; New Law; Biblical Thomism.

Artículo recibido el 21 de marzo de 2020 y aceptado para su publicación el 15 de abril de 2020.

Espíritu LXIX (2020) · n.º 159 · 29-50

I. Introducción

En su libro *Las fuentes de la moral cristiana*, S. Pinckaers titula uno de sus capítulos preguntándose: “¿Es cristiana la moral de santo Tomás?”¹. Resulta sorprendente que se pueda cuestionar el carácter cristiano de la enseñanza moral de un doctor de la Iglesia y fraile santo. Sin embargo, es un hecho que sobre el Aquinate ha pesado la acusación por parte de muchos teólogos (incluso ya desde el siglo XIII y especialmente durante el siglo XX) de ser más aristotélico que cristiano. Nada más lejos de la realidad. Ciertamente, ha sido el evangelio lo que ha conformado la doctrina moral del Aquinate poniendo a su servicio la doctrina filosófica del Estagirita.

Uno de los puntos en que más se manifiesta el carácter evangélico de la doctrina moral de santo Tomás es en su enseñanza sobre la Ley evangélica o Ley Nueva. Y esto tanto por su contenido y como por el lugar que ocupa en la sistematización moral, así como por la fuente de la que santo Tomás ha bebido esta doctrina que es la Sagrada Escritura. Por ello, para mostrar el carácter sobrenatural de la doctrina moral de santo Tomás, presentaremos su doctrina acerca de la Ley Nueva, incidiendo especialmente en sus relaciones con la caridad y en su fundamento en la Sagrada Escritura.

Santo Tomás trató sistemáticamente acerca de la Ley Nueva² en el Comentario al libro de las Sentencias³ y en la *Summa Theologiae*⁴. Entre el texto del Comentario a las Sentencias y la *Summa* median unos cuantos

¹ Cf. S. PINCKAERS, *Las fuentes de la moral cristiana. Su método, su contenido, su historia* (Pamplona 2007) 215.

² Santo Tomás denomina la Ley Nueva de diversas maneras, las principales son: *lex nova*, *lex Christi*, *lex evangélica* *lex Evangelii*. La expresión más usada por santo Tomás es *lex nova* que aparece en 431 pasajes de las obras teológicas tanto sistemáticas como bíblicas. En este sentido son muy abundantes el número de pasajes en *Super Sent* (166) y en la *Summa Theologiae* (189) o en el *De Ver* (21) a diferencia de *CG* (4), así como en aquellas obras donde el tema tiene una especial importancia, como por ejemplo *In Mt* (13), *In Gal* (7), *In Rm* (5) y *In Heb* (8). La expresión *Lex Christi* la encontramos en 10 pasajes de la obra del Aquinate, repartidas entre sus obras sistemáticas (*Super Sent* 1 y *Summa Theologiae* 2), bíblicas (*In Mt* 2; *In 2 Cor* 2; *In Gal* 1; *In Hb* 1) y de predicación (*De decem praeceptis*). Mientras que *lex Evangelii* se encuentra en 8 pasajes (*Super Sent* lib 4 d.33 q.2 a. 2 qc 3 ad 4; *Summa Theologiae* I.II q.93 pr.; a.1 arg 2; a.1 arg 3; a. 2 sc; a.3 arg 1; a.3 arg. 2; q.108 a.1; a. 1 ad 3). Finalmente, *Lex evangélica* se encuentra en 4 pasajes de la obra del Aquinate (*De potentia*, q.5 a. 6 ad 9; *In Mt*, cap. 13 lect. 3 – 4, *De decem praeceptis*, pr.).

³ Cf. *Super Sent*. III dist. 40 q.1.

⁴ Cf. *Sum. Theol.* I.II q. 106-108. También trató sobre la Ley Nueva en la obra de predicación *De decem praeceptis*.

años en los que el Aquinate maduró su pensamiento particularmente con la exégesis de diversos lugares de la Escritura, sobre todo de Gal, Rom, Hb y de Jn. Estos textos le sirvieron para profundizar en su concepción sobre la Ley Nueva y para ofrecer en la *Summa* su síntesis más lograda.

Partamos de la doctrina que santo Tomás expuso en la *Summa Theologiae* presentando sus elementos fundamentales (1). A partir de las diferencias entre la doctrina de la *Summa* y la de *Super Sent.*, buscaremos los fundamentos escriturísticos que explican sobre todo la gran aportación de la *Summa* sobre la Ley Nueva, esto es, su carácter infuso (2). Así podremos concluir recogiendo los datos aportados y mostrando la sobrenaturalidad de la moral de santo Tomás, reflejada en su concepción sobre la Ley Nueva y en su fundamento en la Sagrada Escritura (3).

II. Ley Nueva y caridad

A mi entender, tres son los elementos esenciales de la concepción de santo Tomás sobre la Ley Nueva:

- La ley Nueva es participación de la ley eterna en el hombre.
- Esta ley es principalmente la gracia del Espíritu Santo y secundariamente el Evangelio escrito.
- Finalmente, esta ley es ley de caridad.

Veamos cada uno de estos puntos.

II.1. La ley Nueva como participación en la Ley eterna

En la introducción a la cuestión 90 de la *Prima Secundae*, santo Tomás explica que a partir de esta cuestión él va a empezar a tratar acerca de los principios exteriores de los actos morales, que son aquellos mediante los cuales nos encaminamos hacia la bienaventuranza eterna:

Consequenter considerandum est de principiis exterioribus actuum. Principium autem exterius ad malum inclinans est diabolus, de cuius tentatione in primo dictum est. Principium autem exterius movens ad bonum est Deus, qui et nos instruit per legem, et iuvat per gratiam.

Así pues, Dios es el principio exterior que nos mueve al bien. Esto lo realiza dándonos a conocer el bien que debemos obrar mediante la ley y ayudándonos a realizarlo mediante la gracia. Con estas palabras, santo Tomás, como buen teólogo, nos eleva para pensar la realidad de la Ley nueva desde Dios⁵. Nos abre así a una visión grande que nos permite situar la Ley evangélica en el contexto del gobierno divino mediante el cual Dios nos conduce a nuestro fin.

Dios ha creado todas las cosas, las conserva y las conduce a su último fin, que en último término es Él mismo como sumo bien común de toda la creación. La razón de su sabiduría según la cual Dios gobierna es lo que llamamos la ley eterna⁶. Esta ley eterna se hace presente pasivamente en los seres inertes mediante sus cualidades por las que actúan y cumplen su misión, en los vegetales por el dinamismo de sus naturalezas que les conducen a realizar sus actos vitales propios, y en los animales por su naturaleza sensible que les hace conocer y conducirse por sus instintos a actuar conforme a sus necesidades⁷. Sin embargo, en el hombre esta ley es recibida “activamente”, es decir, conocida en su razón de ley y obrada libremente, pues Dios ha hecho al hombre no sólo sujeto a la Providencia divina, sino al mismo tiempo “providente sobre sí mismo”⁸. Por eso la ley eterna en el hombre se participa en forma de ley, es decir, como una ordenación de la razón que nos hace descubrir el bien que debe ser obrado y el mal que debe ser evitado⁹. Así el hombre destinado por Dios a la bienaventuranza es conducido por Él a ella haciéndole conocer aquel bien y los actos que conducen a él, y haciéndole querer este fin y los actos que conducen a él, realizándolo libremente.

Dios hace participar al hombre de su ley eterna mediante la ley natural, que no es otra cosa que la luz de su entendimiento infundida por Dios en su alma por la que conoce a través de las inclinaciones de la naturaleza el

⁵ Cf. *Sum. Theol.* I q.1 a. 7: “Omnia autem pertractantur in Sacra Doctrina sub ratione Dei, vel quia sunt ipse Deus; vel quia habent ordinem ad Deum, ut ad principium et finem”.

⁶ Cf. *Sum. Theol.* I.II q. 93 a.1.

⁷ *Sum. Theol.* I.II q.91 a.2: “Unde cum omnia quae divinae providentiae subduntur, a lege aeterna regulentur et mensurentur, ut ex dictis patet; manifestum est quod omnia participant aliquantulum legem aeternam, in quantum scilicet ex impressione eius habent inclinationes in proprios actus et fines”.

⁸ Cf. *Sum. Theol.* I.II. pr.; I.II q.91 a.1; q.93 a.5-6.

⁹ Cf. *Sum. Theol.* I.II q. 91 a.2 ad 3.

bien que debe obrar y el mal que debe evitar¹⁰. Sin embargo, porque Dios ha querido conducir al hombre a una bienaventuranza sobrenatural, que consiste en la visión de su esencia divina, y porque el hombre, herido por el pecado, ha quedado oscurecido en su entendimiento y desordenado en sus inclinaciones, Él mismo le ha dado una nueva ley divina más allá de la natural¹¹. Para ello preparó primeramente al hombre para pudiera acoger la verdadera Ley que le introduce en la bienaventuranza sobrenatural mediante la Ley Antigua, la cual confió al pueblo de Israel. Después le entregó la Ley nueva mediante su Hijo Jesucristo, como la ley definitiva que le conduce realmente a la bienaventuranza sobrenatural¹².

Por tanto, santo Tomás entiende que la ley Nueva es una participación en el hombre de la Ley eterna, mediante la cual Dios conduce al hombre a su bienaventuranza haciéndole participar del conocimiento de aquel fin en el que consiste esta bienaventuranza y de los caminos que le llevan a ella. Es importante subrayar que esta es la Ley definitiva, porque ni la Ley natural, ni la Ley Antigua introducen realmente al hombre en la bienaventuranza.

II.2. La ley Nueva es principalmente la gracia del Espíritu Santo

En el primer artículo de la cuestión 106 de la *Prima Secundae*, santo Tomás se pregunta si la Ley Nueva es una ley escrita o una ley infusa, esto es, introducida en el interior del hombre¹³ (*utrum scilicet scripta vel indita*).

II.2.1. ¿Scripta vel indita?

Con esta cuestión, santo Tomás pretende penetrar en la esencia de la Ley Nueva. Para el Aquinate es claro que la Ley Nueva es aquella ley que promulgó nuestro Señor Jesucristo y que nos llega exteriormente mediante el texto evangélico. Pensemos en el Sermón de la Montaña como procla-

¹⁰ Cf. *Sum. Theol.* I.II q.91 a. 2. Esta ley es ofrecida al hombre en sus grandes principios. Para alcanzar a ordenar todas las realidades de la vida humana al bien verdadero (sociales especialmente), el hombre extiende la ley natural mediante la ley humana (cf. *Summa Theologiae* I.II. q. 91 a.3; q. 95).

¹¹ Cf. *Sum. Theol.* I.II. q.91 a.4.

¹² Cf. *Sum. Theol.* I.II q.91 a.5.

¹³ A lo largo del artículo hablaremos como equivalentes de ley infusa o interior. Es la traducción que hemos adoptado de la expresión *indita* que literalmente significa “introducida en el interior”.

mación de la Ley evangélica. Sus palabras nos dan a conocer lo que corresponde a la vida propia de los hijos de Dios. Nosotros las escuchamos y las acogemos como norma para nuestra vida, pues se trata de la Palabra del Señor. Para entenderlas y acogerlas necesitamos de una gracia interior de Dios. Tenemos pues un elemento exterior y otro interior que conforman la Ley Nueva.

Sin embargo, la cuestión que se plantea santo Tomás va un poco más allá: ¿qué es lo “principal” de la Ley, lo interior o lo exterior? El sentido de esta pregunta se ilumina comparando la ley natural (que es una ley interior) y la ley antigua (que es una ley escrita “en piedra”). En la ley natural Dios conduce al hombre dándole la luz de su entendimiento natural y las inclinaciones de su naturaleza humana. En ellas la luz del entendimiento es capaz de reconocer el bien propio del hombre, y por ello cuando se le presentan los diversos bienes puede discernir el bien que debe obrar y el mal que debe evitar. No se trata de una instancia exterior que le dice el bien y el mal que debe hacer, sino de algo interior. A lo más, la instancia exterior le sirve al hombre cuando se ha oscurecido su entendimiento y desordenado su afecto para recordarlo mejor, aclararlo y hacerlo más firme¹⁴. Por el contrario, la Ley Antigua es una ley dada por Dios al hombre exteriormente, pero sin la luz y moción interior connatural que se la haga conocer interiormente¹⁵. Es el conocimiento de la autoridad divina lo que induce el creyente a reconocerla como algo que debe ser cumplido. A la luz de estas dos leyes, podemos entender el sentido de la cuestión del Aquinate: ¿la Ley Nueva es una ley que tiene como la ley natural su virtualidad en el interior (y lo exterior es secundario) o por el contrario, tiene su fuerza en el exterior?

El Aquinate responde afirmando que la Ley Nueva consiste principalmente en la gracia interior del Espíritu Santo, que es dada por la fe en Cristo. Así lo dice:

Respondeo dicendum quod unaquaeque res illud videtur esse quod in ea est potissimum, ut Philosophus dicit, in IX Ethic.. Id autem quod est potissimum in lege Novi Testamenti, et in quo tota virtus eius consistit, est gratia Spiritus Sancti, quae datur per fidem Christi. Et ideo principaliter lex nova est ipsa gratia Spiritus Sancti, quae datur Christi fidelibus.¹⁶

¹⁴ Cf. *Sum. Theol.* I.II q.91 a.2, 4; q.94 a.2.

¹⁵ Cf. *Sum. Theol.* I.II q.98 a.1.

¹⁶ *Sum. Theol.* I.II q.106 a.1.

Por el contrario, los elementos exteriores de la Ley Nueva son secundarios y sirven para disponer a la gracia o pertenecen a su uso. Sobre estos elementos secundarios debe ser instruido el fiel para saber aquellas cosas sobre las que debe creer y lo que debe obrar. Tal es el lugar del Evangelio escrito y de la palabra de Dios enseñada.

Habet tamen lex nova quaedam sicut dispositiva ad gratiam Spiritus Sancti, et ad usum huius gratiae pertinentia, quae sunt quasi secundaria in lege nova, de quibus oportuit instrui fideles Christi et verbis et scriptis, tam circa credenda quam circa agenda. Et ideo dicendum est quod principaliter nova lex est lex indita, secundario autem est lex scripta.¹⁷

Por tanto, santo Tomás concibe la Ley Nueva como una nueva naturaleza insertada en el hombre que posee sus inclinaciones y mociones por obra del Espíritu Santo. Además, el mismo Espíritu ilumina interiormente al fiel para que reconozca por medio de esta naturaleza y de sus inclinaciones el bien y el mal que debe obrar o evitar¹⁸. De este modo, las inclinaciones en virtud de esta luz interior se convierten en ley para el hombre, y por tanto en ley interior.

Para entender bien el pensamiento de santo Tomás conviene hacer dos precisiones. En primer lugar, santo Tomás presenta la ley nueva desde el designio de Dios que ha colocado toda la virtualidad de la Ley en la gracia interior del Espíritu Santo, para que desde ella y moviéndose interiormente los hombres se conduzcan en su camino hacia la salvación. Sin embargo, no todos aquellos que están en gracia son capaces de vivir así debido a que no son plenamente dóciles a las inclinaciones de esta naturaleza divina y a la acción interior del Espíritu Santo que les hace vivir como hijos de Dios. Por ello, el Aquinate puede decir que hay gente del tiempo del Nuevo Testamento que vive como si fuera del Antiguo¹⁹. Para alcanzar la perfección

¹⁷ *Ibidem.*

¹⁸ Cf. *Sum. Theol.* I.II. q. 106 a.1 ad 2: “Ad secundum dicendum quod dupliciter est aliquid inditum homini. Uno modo, pertinens ad naturam humanam, et sic lex naturalis est lex indita homini. Alio modo est aliquid inditum homini quasi naturae superadditum per gratiae donum. Et hoc modo lex nova est indita homini, non solum indicans quid sit faciendum, sed etiam adiuvens ad implendum.”

¹⁹ Cf. *Sum. Theol.* I.II q. 107 a.1 ad 2: “Similiter etiam in novo testamento sunt aliqui carnales nondum pertingentes ad perfectionem novae legis, quos oportuit etiam in novo testamento induci ad virtutis opera per timorem poenarum, et per aliqua temporalia promissa.”

propia de la ley evangélica será necesario que el creyente se purifique de aquellos desórdenes que le impiden la docilidad interior al Espíritu Santo. Tal es el camino descrito por los grandes maestros de la vida espiritual como santa Teresa en su libro *Las Moradas* o san Juan de la Cruz en su *Cántico espiritual*, y estudiado por teólogos tan renombrados como Reginald Garrigou-Lagrange en sus *Tres edades de la vida interior* o el Padre Eugenio-María del Niño Jesús en su obra *Quiero ver a Dios*. Así cada vez más el creyente irá viviendo de esta ley interior que es la gracia del Espíritu Santo.

En segundo lugar, en la mente del Aquinate afirmar que la gracia es lo principal en la Ley Nueva no significa que los elementos secundarios sean prescindibles. El papel de la gracia en la Ley Nueva es descrito por santo Tomás con la siguiente expresión: “in quo tota virtus consistit” (en lo que reside toda su virtualidad, esto es su potencia operativa). De ahí se sigue, que si el fin de la ley es hacer bueno al hombre manifestándole qué debe obrar y qué debe evitar, sin la gracia interior del Espíritu Santo él no podrá llegar a conocerlo con un conocimiento que le condujera al bien, por mucho que leyera el Evangelio. Sin embargo, es a partir del conocimiento de lo que el Evangelio propone como el Espíritu Santo suscita interiormente la fe y guía a vivir según la gracia²⁰. En esto hay también una analogía con la ley natural, pues el hombre al presentársele las realidades a través de los sentidos las juzga como buenas o malas en virtud de sus inclinaciones naturales que se ponen en acto ante aquella realidad conocida.

²⁰ San Tomás precisa cuáles son los elementos secundarios de esta Ley (*Sum. Theol.* I.II q.106 a.1 ad 2; q.108 a.1-2). Por una parte, son aquellos que disponen nuestro entendimiento a la fe en Cristo, mediante la cual se recibe la gracia. Para ello en el Evangelio se nos manifiesta la divinidad y la humanidad de Cristo mediante el cual recibimos la salvación: “Respondeo dicendum quod, sicut dictum est, principalitas legis novae est gratia Spiritus sancti, quae manifestatur in fide per dilectionem operante. Hanc autem gratiam consequuntur homines per Dei Filium hominem factum, cuius humanitatem primo replevit gratia, et exinde est ad nos derivata. Unde dicitur Ioan. I, Verbum caro factum est; et postea subditur, plenum gratiae et veritatis; et infra, de plenitudine eius nos omnes accepimus, et gratiam pro gratia. Unde subditur quod gratia et veritas per Iesum Christum facta est” (*Sum. Theol.* I.II. q.108 a.1). Y también los sacramentos mediante los cuales el Señor nos comunica su gracia (cf. *Sum. Theol.* I.II. q.108 a.1). Por otra parte, son aquellos que disponen nuestro afecto para poder recibir la gracia. Este afecto consiste en el desprecio de las cosas mundanas. Finalmente, son aquellos que nos exhortan al uso de la gracia a través de las obras de la virtud.

II.2.2. El conocimiento propio de la Ley Nueva

Toda Ley consiste en un conocimiento de aquello que se debe obrar y aquello que hay que evitar. También la Ley Nueva como ley que es realiza esta función. Es necesario pues que expliquemos con el Aquinate de qué modo la gracia del Espíritu Santo da a conocer lo que debemos obrar. Suele ser un equívoco común perder de vista que lo propio de la gracia en la ley Nueva es dar a conocer. Sin duda, que esta Ley en cuanto gracia justificará y hará posible el obrar, pero no es eso lo propio de la Ley Nueva en cuanto ley.

A este equívoco colabora el artículo 2 de la q. 106 en el que santo Tomás trata “*de virtute eius*” (sobre su virtualidad), y se pregunta más concretamente “*utrum iustificet*” (si justifica)²¹. La cuestión tiene como trasfondo el texto de san Pablo de 2 Co 3,6: “La letra mata, el Espíritu vivifica”, que en la tradición teológica había suscitado un gran número de interpretaciones. En la última objeción al artículo anterior el Aquinate había dicho: “*lex nova est indita homini, non solum indicans quid sit faciendum, etiam adiuvans ad implendum*”²². Ahora completa su respuesta diciendo que esta Ley Nueva en razón de la gracia del Espíritu Santo (y no por la sola letra del Evangelio) justifica al hombre ante Dios²³.

Sin duda que esta consideración completa la visión de la Ley en cuanto gracia, esto es, en cuanto que contiene en ella la posibilidad de vivirla, a diferencia de la Ley Antigua²⁴. Sin embargo, como he dicho, podría equivocarnos al considerar la Ley Nueva como ley.

Santo Tomás reconoce el conocimiento propio de la Ley nueva como un conocimiento radicado en la gracia santificante y al que califica de “instinto”²⁵. Así al explicar que la ley nueva es una ley de libertad dice:

Ad secundum dicendum quod, secundum Philosophum, in I Metaphys., liber est qui sui causa est. Ille ergo libere aliquid agit qui ex seipso agit. Quod autem homo agit ex habitu suae naturae convenienti, ex seipso agit, quia habitus inclinatur in modum naturae. Si vero habitus esset naturae

²¹ Santo Tomás ya lo había tratado en el comentario a las Sentencias: cf. *Super Sent.* III dist. 40 q. 1 a. 3.

²² *Sum. Theol.* I.II q.106 a.1 ad3.

²³ Cf. *Sum. Theol.* I.II q.106 a.2.

²⁴ Cf. *Sum. Theol.* I.II q.107 a. 1 ad2.

²⁵ Cf. *Sum. Theol.* I.II q. 108 a.1; a.1 ad2.

repugnans, homo non ageret secundum quod est ipse, sed secundum aliquam corruptionem sibi supervenientem. Quia igitur gratia Spiritus Sancti est sicut interior habitus nobis infusus inclinans nos ad recte operandum, facit nos libere operari ea quae conveniunt gratiae, et vitare ea quae gratiae repugnant. Sic igitur lex nova dicitur lex libertatis dupliciter. Uno modo, [...]. Secundo, quia huiusmodi etiam praecepta vel prohibitiones facit nos libere implere, inquantum ex interiori instinctu gratiae ea implemus. Et propter haec duo lex nova dicitur lex perfectae libertatis, Iac. I.²⁶

Por tanto, la gracia del Espíritu Santo como nueva naturaleza nos inclina a obrar el bien y rechazar el mal, haciéndonos conocer en virtud de esta inclinación el bien y el mal. Así pues, se trata de un conocimiento por connaturalidad, en este caso conocimiento de la inclinación propia de la caridad y de los dones intelectuales del Espíritu Santo que posibilita que el hombre reconozca intrínsecamente las verdaderas realidades como bienes²⁷. Este conocimiento se hará más profundo en la medida en que cada hombre viva más penetrado por la gracia interior. De esto ya hemos hablado en el punto anterior.

II.3. La ley Nueva como ley de caridad

Santo Tomás dedica la cuestión 108 a tratar sobre el contenido de la Ley Nueva. En ella presenta la ley nueva como ley de caridad. Si hasta ahora santo Tomás nos ha mostrado cómo la ley nueva es una ley interior, pues consiste en la gracia interior del Espíritu Santo que en virtud de la inclina-

²⁶ *Sum. Theol.* I.II q. 108 a.1 ad2.

²⁷ Cf. *Sum. Theol.* I q.16 a.3 ad 2. He tratado más ampliamente sobre el conocimiento por connaturalidad propio de la caridad en: I. M. MANRESA, *La exégesis en el Espíritu según santo Tomás de Aquino* (Toledo 2018) 87-95. 381-386. El fundamento teológico de estas inclinaciones y mociones interiores propios de la Ley Eterna, lo presenta santo Tomás al tratar sobre la misión del Espíritu Santo. Si la Ley Nueva consiste en la gracia del Espíritu Santo infundida en el alma del creyente, es evidente que tal infusión se identifica con la misión al alma del Espíritu Santo. Esta misión se hace posible por la donación de la gracia que asimila a la persona del Verbo y del Espíritu Santo, pues tal misión invisible es inseparable. Sin embargo, no cualquier tipo de conocimiento conforma el alma al Verbo y por ello al Espíritu Santo, sino un conocimiento que “*prorrumpat in affectum amoris*” (*Sum. Theol.* I q.43 a. 5 ad 2). Y así por este conocimiento “*conoce y percibe*”, siendo que “*perceptio experimentalem quandam notitiam significat*” (*Ibidem*).

ción de la caridad nos da a conocer por conaturalidad lo que está bien y está mal, ahora nos enseñará que lo que manda esta ley es la vida de caridad. En el primer caso la caridad entra a formar parte de la misma estructura de la ley, en el segundo es su contenido.

En toda la cuestión 108 santo Tomás presenta el contenido de esta Ley Nueva tratando de mostrar que toda ella está contenida virtualmente en la gracia del Espíritu Santo que se manifiesta en la fe que obra por la caridad. Y así en los primeros artículos (a.1,2) señala como los actos exteriores que manda o prohíbe la Ley Nueva son aquellos necesarios o contradictorios con esta gracia que obra por la fe vivificada por la caridad, y que con ellos queda el hombre suficientemente ordenado a la vida eterna en cuanto a sus actos exteriores. Lo mismo hace con los actos interiores del hombre en el artículo siguiente (a.3). También los consejos de la Ley Nueva los dio el Señor para mejor y más fácilmente alcanzar el fin, que es el que busca la caridad (a.4).

Santo Tomás explica cómo los actos exteriores imperados o prohibidos se reducen a la virtualidad de la fe que obra por la caridad, diciendo que son aquellos actos por los que se adquiere la gracia, esto es, el uso de los sacramentos, o aquellos que presentan una necesaria conveniencia o contradicción con ella y este caso se trata de las obras de las virtudes morales. El resto (leyes ceremoniales y judiciales) queda a libre disposición del hombre o de las autoridades eclesiásticas o civiles (siempre guiados por la caridad)²⁸. Esto basta para conducir al hombre a la bienaventuranza en cuanto a los actos exteriores²⁹. Santo Tomás hace lo mismo con los actos interiores por los que nos ordenamos a la bienaventuranza, aunque no de un modo tan explícito, pues el artículo es un comentario al Sermón de la Montaña³⁰.

En el comentario a las Sentencias encontramos un texto llamativo que está ausente de la *Summa Theologiae* y que nos presenta un motivo nuevo para llamar a la ley Nueva, ley de caridad. En este artículo santo Tomás compara la Ley Antigua con la Ley Nueva y las opone como ley de temor y ley de amor, y ofrece los motivos para esta oposición. En uno de ellos dice:

²⁸ Cf. *Sum. Theol.* I.II q.108 a.1.

²⁹ *Sum. Theol.* I.II q.108 a.2: "Sic igitur lex nova nulla alia exteriora opera determinare debuit praecipiendo vel prohibendo, nisi sacramenta, et moralia praecepta quae de se pertinent ad rationem virtutis, puta non esse occidendum, non esse furandum, et alia huiusmodi".

³⁰ Cf. *Sum. Theol.* I.II q.108 a.3.

Lex enim nova ex ostensione divinae caritatis initium sumpsit: quia in effusione sanguinis Iesu Christi, qui fuit perfectissimae caritatis signum, novum testamentum consummatum est. Lex autem vetus in ostensione divinae potestatis, quae timorem incutit, initium sumpsit; unde et in ipsa legislatione propter fulgura, voces, et tonitrua terror audientes invasit, ut dicerent: non loquatur nobis Dominus, ne forte moriamur, Exod. 20, 19; et ideo vetus lex homines praecipue inducebat per comminationem poenarum; nova vero lex per beneficia exhibita, et speranda; et hoc satis competebat statui humani generis, ut prius quasi rudis populus per timorem poenae cogeretur, postmodum vero per amorem in bono perficeretur; sicut enim timor est via ad amorem, ita lex vetus ad novam³¹.

El Aquinate por tanto afirma que la ley Nueva es ley de caridad no sólo por el contenido de la misma, sino por el modo como se consumó su promulgación. Sin duda que la evangélica se promulga particularmente en el Sermón de la Montaña (y en la predicación del Señor), pero tiene su culminación en la efusión de su sangre. De este modo, el amor extremo de Dios manifestado en la Cruz mediante el cual establece la Nueva Ley, se convierte para el creyente en motivo para vivir su vida en respuesta a este amor.

III. El fundamento escriturístico de la Ley Nueva como ley interior (*indita*)

El estudio de los teólogos del siglo XIII “muestra que el tratado de la Ley evangélica es, en gran medida, una creación de esa época. Es la expresión teológica del poderoso evangelismo de los Franciscanos y de los Dominicos. La *Summa* de Alejandro de Hales³² contiene un minucioso estudio de la Ley evangélica mucho más largo que el de santo Tomás”³³.

Ciertamente, en estos tratados contemporáneos del Aquinate, los autores presentaban la Ley Nueva como aquella que introducía al hombre en la bienaventuranza y como ley de caridad. Para lo primero se servían de la doctrina de san Pablo contenida, sobre todo, en Galatas y Romanos. Para lo segundo, tomaban como fuente el Sermón de la Montaña y la enseñanza

³¹ *Super Sent.* III dist. 40 q. 1 a.4 qca. 2.

³² Cf. ALEJANDRO DE HALES, *Summa Theologica*, liber III, Pars II, inquisitio IV.

³³ PINCKAERS, *Las fuentes de la moral cristiana*, 221.

de san Agustín, tal como hace también santo Tomás³⁴. Sin embargo, los contemporáneos del Aquinate concebían la ley evangélica como una ley escrita frente a la ley natural que era *indita* (interior). A esta ley evangélica le acompañaba la gracia de Dios que daba la fuerza para cumplirla. A diferencia de ellos, santo Tomás enseñó, como gran novedad, que la Ley Nueva era principalmente interior y lo explicó desde la gracia del Espíritu Santo. Esta enseñanza no se encuentra en los primeros escritos de santo Tomás sobre el tema como son los artículos que le dedicó en el *Super Sent.*³⁵ redactados en París entre los años 1252-1256³⁶. Sin embargo, como hemos visto, esta doctrina está presente en la *Summa Theologiae* I.II, que fue escrita por santo Tomás en su madurez durante su segunda estancia como maestro en París entre los años 1271-1272³⁷. Entre estos dos momentos de su vida, santo Tomás descubrió el carácter interior de la Ley Nueva ¿cómo lo hizo? A mi entender, en la lectura de la Sagrada Escritura. Veámoslo.

III.1. Los textos de Hebreos y Jeremías

En el artículo primero de la cuestión 106 de la *Prima Secundae*, santo Tomás presenta en dos lugares las autoridades sobre las que se basa para afirmar que la Ley nueva consiste principalmente en la gracia del Espíritu Santo.

El primer lugar es el *sed contra*, que ciertamente es el lugar propio en el Aquinate coloca normalmente las grandes autoridades teológicas (en principio de la Escritura o de los Padres) que apoyan su respuesta a la cuestión. En este caso, santo Tomás cita un texto de Heb 8, 8-13 el cual a su vez cita un texto de Jeremías sobre la alianza nueva (Jer 31,31-33) y argumenta con ellos diciendo:

Sed contra est quod lex nova est lex novi testamenti. Sed lex novi testamenti est indita in corde. Apostolus enim, ad Heb. VIII, dicit, inducens

³⁴ Cf. *Sum. Theol.* I.II q.108 a.3: “Respondeo dicendum quod, sicut ex inducta auctoritate Augustini apparet, sermo quem dominus in monte proposuit, totam informationem christianae vitae continet. In quo perfecte interiores motus hominis ordinantur”.

³⁵ Cf. *Super Sent.* IIII dist. 40 q. 1.

³⁶ J.P. TORRELL, *Initiation à saint Thomas d'Aquin, Sa personne et son oeuvre* (Paris 2015) 65-67, 432-434.

³⁷ Cf. TORRELL, *Initiation à saint Thomas d'Aquin, Sa personne et son oeuvre*, 65-67, 432-434.

auctoritatem quae habetur Ierem. XXXI, *Ecce dies venient, dicit Dominus, et consummabo super domum Israel et super domum Iuda testamentum novum*, et exponens quid sit hoc testamentum, dicit, *quia hoc est testamentum quod disponam domui Israel, dando leges meas in mentem eorum, et in corde eorum superscribam eas*. Ergo lex nova est lex indita³⁸

Santo Tomás había comentado este texto de la carta a los Hebreos, probablemente en Orvieto, durante los años 1261-1265³⁹. Según la *reportatio* de Reinaldo de Piperno, santo Tomás considera que en este texto el Apóstol toma las palabras de Jeremías, que son una profecía de la alianza nueva⁴⁰, para probar con ellas la superioridad del sacerdocio de Cristo sobre el sacerdocio antiguo en virtud de la superioridad de la Nueva Alianza. Para ello, el autor de Hb muestra aquí la naturaleza de esta alianza nueva, primero por el modo de su edición (Hb 8,10a) y en segundo lugar por su efecto (Hb 8,10b-12).

Santo Tomás comenta así las palabras “*dabo leges meas in mentem eorum, et in corde eorum superscribam eas*”, en las que considera que Hb presenta el modo de la edición de la Alianza Nueva:

Modus autem tradendi duplex est. Unus per exteriora, sicut proponendo verba ad cognitionem alicuius. Et hoc potest homo facere, et sic traditum fuit vetus testamentum. Alio modo interius operando. Et hoc proprium est Dei. Iob XXXII, 8: *inspiratio Omnipotentis dat intelligentiam*. Et hoc modo datum est novum testamentum, quia consistit in infusione Spiritus Sancti, qui interius instruit. Non autem sufficit tantum cognoscere, sed requiritur operari. Et ideo primo illuminat intellectum ad cognoscendum. Et ideo dicit *dabo leges meas*, etc. Et dicit in plurali, propter diversa praecepta et consilia. Et hoc facit Spiritus Sanctus. I Io. II, 27: *unctio eius docet vos*. Io. XIV, 26: *ille vos docebit omnia*, etc.

Item ad bene operandum inclinatur affectum, unde imprimatur cordi. Et quantum ad hoc dicit *in corde eorum superscribam eas*, id est, super cognitionem scribam charitatem. *Super omnia autem charitatem habete*, etc.,

³⁸ *Sum. Theol.* I.II q.106 a.1 sc.

³⁹ Cf. TORRELL, *Initiation à saint Thomas d'Aquin, Sa personne et son oeuvre*, 320-330, 449-451.

⁴⁰ *In Heb* cap. 8, lect. 2 (394): “Primo enim praemittit prophetiam de Novi Testamenti datione”.

Col. III, 14, et Rom. V, 5: *charitas Dei diffusa est in cordibus nostris*, etc. Et haec est epistola, de qua subdit, II Cor. III, 3: *non atramento, sed Spiritu Dei vivi; non in tabulis lapideis, sed in tabulis cordis carnalibus*.⁴¹

En este texto podemos ver varias cosas:

- En primer lugar, santo Tomás comentando el texto extrae su concepción de la Ley evangélica como ley interior: “*dabo leges meas*”, la cual se distingue de la ley exterior como moción para obrar: “*in corde eorum superscribam eas*”.
- En segundo lugar, el conocimiento propio de esta ley es fruto de la instrucción interior del Espíritu Santo: “*et hoc facit Spiritus Sanctus*”.
- El Aquinate apoya en dos citas de la Escritura la existencia de este conocimiento interior fruto del Espíritu Santo. La primera es 1 Jn 2,17: “*Unctio docebit vos de omnibus*”. Santo Tomás usa este texto en 16 lugares de su obra para justificar la existencia de un conocimiento que poseen todos los fieles en gracia por el que conocen las cosas necesarias para la salvación tanto especulativas como prácticas en virtud de la fe, y particularmente en virtud de la caridad y de los dones del Espíritu Santo⁴². Particularmente iluminador para nuestro tema es la cita de este texto en el comentario a Flp 1,9-10: “*Et hoc oro, ut charitas vestra abundet in omni scientia et in omni sensu ut probetis potiora*”. Comentando este texto santo Tomás se pregunta si de la caridad proviene conocimiento. Para responder

⁴¹ *In Heb* cap. 8, lect. 2 (404). En el comentario de santo Tomás a Jeremías no encontramos todavía ninguna alusión a esta ley interior en cuanto ley: “Secundo ponit pacti tenorem: sed hoc erit pactum... Dabo legem meam, evangelium, in visceribus, non in tabulis lapideis. Oseae 2: *ducam eam in solitudinem, et loquar ad cor ejus*”. Es fruto de su enseñanza en París como bachiller bíblico durante los años 1251-1252. Cf. TORRELL, *Initiation à saint Thomas d'Aquin, Sa personne et son oeuvre*, 54, 446.

⁴² Santo Tomás usa este texto en 16 lugares de su obra. Con él habla de aquel conocimiento sobre las cosas necesarias para la salvación con el que la fe dota a todo cristiano (*De veritate* q.6 a.5 arg. 1; ad 1; q.10 a.10 arg 7, ad 7 *Sum. Theol.* II.II q.8 a.4 ad 1; *Sum. Theol.* I.II q.47 a.14 ad 1; *In Ii Tim* cap. 2 lect.1; *In Symbolum Apostolorum* a.8; *In Io* cap. 16 lect. 3 y 6) tanto sobre cosas especulativas como prácticas (*De virtutibus* q.5 a. 2 ad 3), el cual normalmente es un conocimiento infuso vinculado a la caridad (*In Rom* cap. 8 lect.1; *In Phil* cap. 1 lect. 2) y a los dones del Espíritu Santo (*Super Sent.* III dist. 35 q.2 a.1 qc. 1; *De virtutibus* q.3 a.1; particularmente de sabiduría: *Sum. Theol.* II.II q.45 a.5).

cita este texto de 1 Jn 2,27, junto a Jn 16,13, y explica de qué modo el Espíritu Santo instruye al fiel sobre las cosas de la fe y sobre lo que debe obrar mediante la caridad con un conocimiento connatural⁴³.

- El segundo texto que cita es Jn 14,26: “(*Spiritus Sanctus*) *ille vos docebit omnia*”⁴⁴. En el comentario a san Juan, santo Tomás explica que aquí el Señor en la noche del Jueves Santo les ha prometido el don del Espíritu Santo para consolarles ante su próxima partida. Uno de los efectos de la venida del Espíritu Santo será hacerles comprender todo lo que Jesús ha hecho y enseñado. Y así comenta primeramente el texto diciendo que la misión del Espíritu es revelar al Verbo, igual que la del Hijo es revelar al Padre⁴⁵. Seguidamente enseña la necesidad del Espíritu Santo para entender las palabras de la revelación⁴⁶ y

⁴³ *In Phil* cap. 1 lect. 2 (17): “Sed numquid ex charitate provenit scientia? sic, quia dicitur I Io. II, 27: et vos unctionem quam accepistis ab eo, maneat in vobis, et non necesse habetis ut aliquis doceat vos, sed sicut unctio eius docet vos de omnibus, etc.. Item, charitas est spiritus, de quo dicitur Io. XVI, 13: cum venerit ille spiritus veritatis, docebit vos omnem, etc.. Cuius ratio est, quia qui habet habitum, si rectus est habitus, sequitur inde rectum iudicium de his quae pertinent ad illum habitum; si vero corruptus, falsum. Sicut circa venerea temperatus habet bonum iudicium, intemperatus non sed falsum. Omnia autem quae a nobis fiunt, sunt informanda charitate, et ideo habens charitatem, habet rectum iudicium, et quantum ad cognoscibilia. Et sic dicit in omni scientia, qua scilicet agnoscat veritatem et inhaereat circa ea quae sunt fidei. Haec est scientia sanctorum, de qua dicitur Sap. X, 10. Et quantum ad operabilia, et sic dicit et in omni sensu, qui est vis cognoscitiva circa exteriora obiecta. Et proprium eius est ut statim iudicet de proprio sensibili recte. Et ideo hoc nomen translatum est ad interius iudicium rationis; unde sensati dicuntur qui habent rectum iudicium circa agibilia. Sap. I, V. 1: sentite de domino in bonitate, etc. Sap. c. VI, 16: cogitare ergo de illa, sensus est consummatus, etc.. Sed hic sensus debet esse non tantum considerativus sed etiam discretivus inter bonum et malum, et inter bonum et melius. Unde subdit ut probetis, etc. Nota quod charitas perficit sensum ut probet bona; sed perfecta charitas ut probet meliora”.

⁴⁴ Santo Tomás cita este texto en 11 lugares de su obra (CG 2; Ps 1; *In Io* 4; *In I Cor* 1; *In Hb* 1; *In Rom* 1; *In Symbolorum Apostolorum* 1). En todos se refiere a la función del Espíritu Santo de dar a conocer el misterio de Cristo.

⁴⁵ *In Io* cap. 14 lect. (1958): “Nam, sicut effectus missionis filii fuit ducere ad patrem, ita effectus missionis spiritus sancti est ducere fideles ad filium. Filius autem, cum sit ipsa sapientia genita, est ipsa veritas; supra XIV, 6: ego sum via, veritas et vita. Et ideo effectus missionis huiusmodi est ut faciat homines participes divinae sapientiae, et cognitores veritatis. Filius ergo tradit nobis doctrinam, cum sit verbum; sed spiritus sanctus doctrinae eius nos capaces facit”.

⁴⁶ *In Io* cap. 14 lect. (1958): “Dicit ergo ille vos docebit omnia, quia quaecumque homo doceat extra, nisi spiritus sanctus interius det intelligentiam, frustra laborat: quia nisi spiritus adsit cordi audientis, otiosus erit sermo doctoris, iob XXXII, 8: inspiratio

su modo de dar a conocer. Respecto al modo como el Espíritu Santo da a conocer, santo Tomás comenta: “*Facit autem nos scire omnia interiorius inspirando, dirigendo, et ad spiritualia elevando. Sicut enim qui habet gustum infectum non habet veram cognitionem de saporibus, ita et qui infectus est amore mundi, non potest gustare divina: secundum illud I Cor. II, 14: animalis autem homo non percipit ea quae sunt Spiritus Dei*”⁴⁷. Otra vez nos encontramos con este conocimiento por connaturalidad propio de la caridad.

- Finalmente santo Tomás vuelve a ratificar el carácter interior de la Ley Nueva con la promesa de Ezequiel 36,26 y el reconocimiento de su realización por parte de 2 Cor 3,3.

En conclusión, santo Tomás encuentra en el texto de la carta Hebreos que anuncia una Alianza Nueva conforme a la profecía de Jeremías, un fundamento que le obliga a pensar que esta Ley Nueva es una ley interior en tanto que ley. Las expresiones del texto así como los textos paralelos de 1 Jn 2,17 y Jn 14,26 le llevan también a pensar en un conocimiento sobre lo bueno y lo malo que es fruto de la acción interior del Espíritu Santo el cual obra por connaturalidad mediante la caridad y los dones del Espíritu Santo.

III.2. Los textos de la carta a los Romanos

En el cuerpo del a. 1 de la cuestión 106, santo Tomás presenta también dos textos de la Escritura como autoridades sobre las que va a apoyarse para justificar el carácter principalmente interior de la Ley evangélica. Los textos van acompañados de la interpretación autorizada de san Agustín. Dice así el Aquinate:

Et hoc manifeste apparet per Apostolum, qui, ad Rom. III, dicit, *ubi est ergo gloriatio tua? exclusa est. Per quam legem? factorum? non, sed per legem fidei*, ipsam enim fidei gratiam legem appellat. Et expressius ad Rom. VIII dicitur, *lex Spiritus vitae in Christo Iesu liberavit me a lege peccati et mortis*. Unde et Augustinus dicit, in libro de spiritu et littera, quod *sicut lex facto-*

omnipotentis dat intelligentiam; et intantum, quod etiam ipse filius organo humanitatis loquens, non valet, nisi ipsemet interiorius operetur per Spiritum Sanctum”.

⁴⁷ *In Io* cap. 14 lect. (1959).

*rum scripta fuit in tabulis lapideis, ita lex fidei scripta est in cordibus fidelium. Et alibi dicit in eodem libro, quae sunt leges Dei ab ipso Deo scriptae in cordibus, nisi ipsa praesentia Spiritus Sancti?*⁴⁸

Santo Tomás cita primero Rm 3,27 para mostrar que san Pablo llama ley a la gracia de la fe. Sin embargo, añade que en Rm 8,2 san Pablo dice más expresamente que la ley Nueva consiste principalmente en la gracia interior del Espíritu Santo: “*Lex spiritus vitae in Christo Iesu liberavit me a lege peccati et mortis*”. Dejemos el primer texto de Rm y tomemos el segundo que es para el Aquinate la gran autoridad sobre el tema⁴⁹ y veamos cómo en su comentario extrae de él esta enseñanza⁵⁰.

El comentario de santo Tomás a la carta los Romanos es fruto de su enseñanza en Orvieto entre 1261-1265 y quizás también de una segunda enseñanza durante su segunda estancia en París (1272). Lo que ciertamente sabemos es que santo Tomás revisó de propia mano durante su estancia en Nápoles (1272-1273) los trece primeros capítulos de la carta a los Romanos⁵¹. Nos encontramos, pues, con un texto conocido y estudiado por santo Tomás en el centro de su magisterio y con anterioridad a la redacción de la *Prima Secundae*. Además tenemos de él un comentario que en su forma final es posterior a la redacción de las cuestiones sobre la Ley Nueva y que, por tanto, nos ofrece su pensamiento más maduro. Ambos extremos presentan su interés para nosotros.

Santo Tomás sitúa el texto de Rom 8,2 como parte de la argumentación del Apóstol con la que quiere mostrar que la gracia de Cristo no sólo nos ha liberado del pecado y de la ley, sino de la condenación⁵². Para ello el

⁴⁸ *Sum. Theol.* I.II q.106 a.1.

⁴⁹ En su comentario a Rm, santo Tomás presenta el texto de Rom 3,8 contraponiendo las dos leyes Antigua y Nueva, en tanto que una es exterior (*legem factorum*) en cuanto que es propuesta exteriormente y por ella se ordenan los actos exteriores, mientras que la otra (*legem fidei*) es propuesta interiormente y “per quam no solum exteriora facta, sed etiam ipsi motus cordium disponuntur, inter quos primus est motus fidei”. Y termina diciendo: “et de hac lege loquitur infra: VIII,2: *Lex spiritus vitae quae est in Christo Iesu*” (*In Rom* cap. 3 lect. 4 [316]). Así remite al texto de Rom 8,2 como la gran autoridad sobre el tema.

⁵⁰ Para un estudio más pormenorizado cf. G. EMERY, *Présence de Dieu et unión à Dieu* (Paris 2017). Especialmente el cap. IV: “L’Esprit Saint dans le commentaire de saint Thomas d’Aquin sur l’épître aux Romains”.

⁵¹ Cf. TORRELL, *Initiation à saint Thomas d’Aquin, Sa personne et son oeuvre*, 320-330, 449-451.

⁵² Cf. *In Rom* cap. 8, lect. 1 (595).

Apóstol argumenta diciendo: “*lex enim Spiritus vitae in Christo Iesu liberavit me a lege peccati et mortis*”. Tras comentar el Aquinate de qué modo se contiene en esta expresión la argumentación en favor de la liberación de toda condenación⁵³, explica por qué habla de *lex Spiritus* y ofrece una doble explicación. La primera:

Quae quidem lex potest dici, uno modo, Spiritus Sanctus, ut sit sensus: *lex spiritus*, id est lex quae est Spiritus. Lex enim ad hoc datur, ut per eam homines inducantur ad bonum; unde et Philosophus in II Ethic. Dicit quod intentio legislatoris est cives facere bonos. Quod quidem lex humana facit, solum notificando quid fieri debeat; sed Spiritus Sanctus, mentem inhabitans, non solum docet quid oporteat fieri, intellectum illuminando de agendis, sed etiam affectum inclinatur ad recte agendum. Io. XIV, 26: *Paracletus autem Spiritus Sanctus, quem mittet Pater in nomine meo, ille vos docebit omnia, quantum ad primum, et suggeret vobis omnia, quantum ad secundum, quaecumque dixerit vobis*⁵⁴.

Santo Tomás explica que el Apóstol habla de *ley del Espíritu*, porque el mismo Espíritu Santo es una ley interior que habitando en el alma en gracia enseña lo que se debe hacer e inclina el afecto para obrar rectamente. Para fundar esta función interior del Espíritu como Ley cita el texto de Jn 14,26 que hemos comentado en el punto anterior.

La segunda explicación es la siguiente:

Alio modo lex Spiritus potest dici proprius effectus Spiritus Sancti, scilicet fides per dilectionem operans. Quae quidem et docet interius de agendis, secundum illud infra: *unctio docebit vos de omnibus*, et inclinatur affectum ad agendum, secundum illud II Cor. V, 14: *Charitas christi urget nos*.⁵⁵

Como vemos, según el Aquinate el Apóstol llama ley del Espíritu a la fe que obra por la caridad, efecto del mismo Espíritu Santo. Ella es también una ley interior que enseña lo que se debe hacer e inclina el afecto a hacer-

⁵³ Cf. *In Rom* cap. 8, lect. 1 (601).

⁵⁴ *In Rom* cap. 8 lect.1 (602).

⁵⁵ *In Rom* cap. 8 lect.1 (602).

lo. Llama la atención que se apoye como autoridad en el texto que hemos comentado anteriormente 1 Jn 2,7 para justificar que la fe informada por la caridad produce el conocimiento de aquello que se debe obrar.

Finalmente, en su comentario santo Tomás retoma ambas respuestas y sintetiza diciendo:

Et haec quidem lex Spiritus dicitur lex nova, quae vel est ipse Spiritus sanctus, vel eam in cordibus nostris Spiritus Sanctus facit. Ier. XXXI, 33: *dabo legem meam in visceribus eorum, et in corde eorum superscribam eam*⁵⁶.

Santo Tomás termina volviendo al texto de Jer 31,33 para justificar la interioridad de la Ley Nueva que es el mismo Espíritu Santo o lo que él hace en nuestros corazones.

IV. Conclusión

Al llegar al final del camino, podemos apreciar mejor el carácter sobrenatural de la doctrina de la Ley Nueva.

Por una parte, hemos visto como en la mente del Aquinate esta Ley Nueva es el modo como Dios introduce a los hombres realmente en la bienaventuranza revelándoles aquello que conduce hasta ella, y después con su gracia haciendo posible vivirlo. Esta ley es sobre todo interior que consiste principalmente en la gracia del Espíritu Santo. Así el Espíritu Santo mediante la fe, la caridad y los dones del Espíritu Santo da a conocer al hombre el bien sobrenatural que debe realizar. Este conocimiento se va haciendo más interior y connatural según la perfección de la penetración de esta gracia. Finalmente, esta ley tiene como norma suprema la caridad que es el alma de toda la enseñanza del Señor, y encuentra también un motivo principal en la misma caridad de Dios que se nos ha revelado particularmente en Jesucristo. Todo esto nos da a entender la naturaleza sobrenatural de la Ley Nueva, como uno de los elementos estructurantes de la moral del Aquinate.

Por otra parte, hemos querido mostrar en este artículo que uno de los aspectos más novedosos y sobrenaturales de la concepción de la Ley Nueva por parte del Aquinate es el resultado de su lectura profunda de la Sagrada

⁵⁶ *In Rom* cap. 8 lect.1 (602).

Escritura. Así hemos visto cómo santo Tomás ha formulado la interioridad de la Ley Nueva en cuanto ley, esto es, en cuanto que da a conocer el bien que debe realizarse. Partiendo aquellos textos en que la Escritura presenta la Ley Nueva por una parte como una ley interior (esto es, Jeremías 31,31-33 y Ezequiel 36, 26, léidos desde Hb 8,10 y 2 Cor 3,3), y por otra como ley del Espíritu Santo (Rom 8,2), santo Tomás ha terminado de sacar sus consecuencias con los textos 1 Jn 2,13 y Jn 14,26 sobre el carácter interior del conocimiento propio de la Ley Nueva, el cual es fruto del Espíritu Santo particularmente por medio en la caridad y de los dones del Espíritu Santo.

Quizás contemplar cómo la lectura de la Sagrada Escritura determina la teología de santo Tomás nos puede ayudar a los que nos dedicamos a la teología a convertir esta en su verdadera alma (cf. OT 16), integrando rectamente los demás saberes. Así ciertamente guardaremos el carácter sobrenatural del contenido revelado.

Referencias bibliográficas

Para las obras de santo Tomás de Aquino he tomado el texto de www.corpusthomicum.com. Para citar el texto de los comentarios a la Escritura he usado la numeración de la edición de Marietti:

SANCTI THOMAE AQUINATIS, *Super Epistolas S. Pauli lectura*. I. *Super primam Epistolam ad Romanos lectura*, CAI, R. (ed.) (Marietti: Taurini - Romae, 1953) 1-230.

Super Epistolas S. Pauli lectura. II. *Super Epistolam ad Philipenses lectura*, CAI, R. (ed.) (Marietti: Taurini - Romae, 1953) 89-123.

Super Epistolas S. Pauli lectura II. *Super Epistolam ad Hebreos lectura*, CAI, R. (ed.) (Marietti: Taurini - Romae, 1953) 335-506.

Super Evangelium S. Ioannis lectura. Edición: SANCTI THOMAE AQUINATIS, *Super Evangelium S. Ioannis lectura*, CAI, R. (ed.) (Marietti: Taurini - Romae 1972).

Otras obras

EMERY, G. (2007). *Présence de Dieu et union à Dieu*. Paris: Cerf.

MANRESA, I.M., (2017). *La exégesis en el Espíritu según santo Tomás de Aquino*. Toledo: ISIT.

PINCKAERS, S. (2007). *Las fuentes de la moral cristiana. Su método, su contenido, su historia*. Pamplona³: EUNSA.

- TORRELL, J.-P. (2015). *Initiation à saint Thomas d'Aquin. Sa personne et son oeuvre*. Paris²: Cerf.
- (2017). *Saint Thomas d'Aquin, maître spiritual*. Paris³: Cerf.